



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Trujillo, 13 de agosto de 2024

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLL-PJ**

**VISTO:** El Oficio N° 001224-2024-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar, carta de renuncia de la servidora MEDINA MUÑOZ KELLY JADITH, visualizados en el Expediente SGD N° 000398-2024-PTIP-R;

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90º, incisos 1), 3) y 9), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** Mediante el oficio de referencia, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar informa a este Despacho de Presidencia la carta presentada por la servidora **MEDINA MUÑOZ KELLY JADITH**, mediante el cual formula renuncia al cargo de **SECRETARIA JUDICIAL** en la plaza N° 100607 que venía desempeñando bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 – a plazo determinado; siendo su último día de labores el 01 de agosto de 2024, solicitando se emita la Resolución Administrativa correspondiente.

**Tercero.** De conformidad con el literal b) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, **una de las causas de extinción del contrato de trabajo es la renuncia o retiro voluntario del trabajador**; asimismo, el artículo 18º de la citada norma establece que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. **El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador**; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

**Cuarto.** En esa misma línea, el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativo N° 000099-2022-CE-PJ; prescribe que: *"El servidor que voluntariamente desee concluir el vínculo laboral con el Poder Judicial debe presentar su renuncia por escrito con treinta (30) días de anticipación, dirigida al Gerente de Recursos Humanos y Bienestar o Jefe de la Oficina de Administración, según corresponda, con conocimiento y visto bueno de su jefe inmediato, debiendo indicar expresamente la fecha de término de la relación laboral (...)"*. Por su parte el artículo 71º del mismo reglamento, respecto de la entrega de cargo, prescribe que: *"Los servidores que finalicen o suspendan temporalmente su relación laboral con la Entidad, o que son desplazados a otro puesto de trabajo, están obligados a efectuar la entrega de cargo, de acuerdo con el documento normativo que se señale para tal fin en la Entidad. La entrega de cargo deberá ser realizada de manera personal por el servidor ante su jefe inmediato o el servidor que*





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

*este designe, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cese, suspensión temporal o desplazamiento, bajo responsabilidad, la omisión en la entrega de cargo, acarrearán el inicio del respectivo procedimiento administrativo disciplinario (PAD) (...).*

**Quinto.** Asimismo, es menester mencionar que el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indebidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, prescribe: **"Las dependencias responsables, deberán adoptar las acciones administrativas necesarias en sus respectivas sedes para la prevención de los pagos indebidos mediante abonos en la cuenta o cheques, caso contrario estarán sujetos a responsabilidades administrativas, económicas y/o legales de carácter sancionador que se determinarán a través del Área de Coordinación y/o la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial (...).** Concordante con lo dispuesto en el numeral 7.1.4, de la misma directiva: **"En el caso del personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad presente su renuncia ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, y quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia constituida o no como Unidades Ejecutoras y otras dependencias del Poder Judicial, debe ser aceptada siempre que el trabajador presente una Constancia de no adeudar a la Institución, la misma que debe ser emitida por cada Administración de Personal, en caso contrario deberá abonar en su sede el pago indebido o en exceso realizado".**

**Sexto.** Y, siendo que el artículo 17° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que, éste tenga **eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

**Sétimo.** En tal sentido, estando a que se encuentra previamente establecido que, el contrato de trabajo puede extinguirse por retiro voluntario del trabajador, con o sin expresión de causa; contando con *la conformidad de la Coordinación de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar*; corresponde a este despacho de Presidencia expedir la Resolución Administrativa aceptando con eficacia anticipada la renuncia presentada por la servidora **MEDINA MUÑOZ KELLY JADITH**, mediante el cual formula renuncia al cargo de **SECRETARIA JUDICIAL** en la plaza N° 100607 que venía desempeñando bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 – a plazo determinado; siendo su **último día de labores el 01 de agosto de 2024.**

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - ACEPTAR con eficacia anticipada** la renuncia voluntaria, formulada por la servidora **MEDINA MUÑOZ KELLY JADITH**, al cargo de **SECRETARIA JUDICIAL** en la plaza N° 100607 que venía desempeñando bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 – a plazo determinado. En consecuencia, **TÉNGASE por extinguido** el Contrato de Trabajo siendo su **último día de labores el 01 de agosto de**





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**2024** y con exoneración de plazo, por decisión unilateral de la trabajadora, en los términos antes indicados; agradeciéndole por sus servicios prestados a esta institución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación en materia de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte Superior de Justicia, observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ “Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial”; así como procedan a dar de baja todas las cuentas de acceso a los distintos sistemas del Poder Judicial, que tiene la renunciante, de ser el caso, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la renunciante proceda realizar la entrega de cargo, respecto de los bienes asignados y documentación, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto. - COMUNICAR** la presente resolución a la Gerencia de la Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar, servidora renunciante, y a quienes corresponda para su inmediato conocimiento y demás fines legales consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS**  
Presidente de la CSJ de La Libertad  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

